

Justicia Abierta: *De la opacidad a la apertura judicial*

Ranking de transparencia judicial en México 2021

Hacia la construcción de un modelo de Justicia Abierta con enfoque de género.





Justicia Abierta: *De la opacidad a la apertura judicial*

Ranking de transparencia judicial en México 2021

Hacia la construcción de un modelo de Justicia Abierta con enfoque de género.





Dirección General

Fátima Gamboa

Subdirección

Maïssa Hubert Chakour

Investigación y análisis

Fabiola J. Mondragón

Colaboradoras

Luis Fernando Villanueva

Fátima Schiaffini

Karla Ripoll

Corrección de estilo

Lyvia Porras

Diseño Editorial

Mercedes Lozano

René Angulo

Agradecimiento especial a Flor Montes de Oca, Maru Bermúdez e Ingrid Martínez.

EQUIS Justicia para las Mujeres A.C.

MÉXICO, OCTUBRE 2022

CONTENIDO

Antecedentes	7
Nuestra trayectoria hacia la Justicia Abierta con perspectiva de género en México	9
Justicia Abierta: ¿Qué estamos midiendo?	10
Ranking de Justicia Abierta	
¿Están avanzando los estados en materia de transparencia judicial? 22 estados muestran importantes avances en 2021	20
Indicador 1: Justicia Abierta	23
¿Sabemos que es la Justicia Abierta?.....	25
Indicador 2: Porcentaje de Sentencias Publicadas	27
Indicador 3: Transparencia Proactiva en difusión de sentencias	31
Indicador 4: Mecanismos de Participación Ciudadana	37
Indicador 5: Accesibilidad de la información	43
Indicador 6: Publicidad de las audiencias	49
Indicador 7: Procesos de designación	53
Indicador 8: Difusión de servicios	57
Indicador 9: Presupuesto para transparencia	61
Indicador 10: Personal y cargas de trabajo	65
¿Hacia dónde podemos avanzar?.....	70
Pacto Nacional por una Justicia Abierta con Perspectiva de Género	71
¿Qué proponemos?	72
Anexos	77

“Lograr que el Estado reconociera la obligación de publicar todas las sentencias es solo el primer paso de un largo camino hacia la construcción de un modelo de Justicia Abierta con enfoque de género.”

ANTECEDENTES

Como organización feminista hemos dado cuenta reiteradamente del efecto nocivo de la opacidad judicial sobre el acceso a la justicia de las mujeres y otros grupos históricamente vulnerados. **La opacidad judicial y la falta de rendición de cuentas permiten la emisión de sentencias que no reparan, no protegen y que discriminan, revictimizando a las mujeres.** Algunos casos que se han hecho públicos, como el de “los porkys” o “la madre tradicional”, muestran la incapacidad de incluir la perspectiva de género en las resoluciones judiciales y dan cuenta de que muchos casos de (In)justicias abiertas que permanecen impunes.

Es necesario monitorear que los poderes judiciales asuman el compromiso de cumplir con las nuevas obligaciones que impone la reforma.

Desde EQUIS tenemos claro que la Justicia Abierta se sostiene en tres pilares fundamentales: transparencia, participación y colaboración, que se refuerzan y funcionan de manera interrelacionada.

Para que este engranaje funcione es imprescindible que la ciudadanía y la sociedad civil organizada se involucren activamente en el seguimiento de las obligaciones de los poderes judiciales.



FUENTE: Creación de CONAMAJ tomando como base el diagrama de Gobierno Abierto de Amel Le Coz y Cyril Lage

Equis: nuestra trayectoria hacia la justicia abierta con perspectiva de género



- Informe **Verificación de la Obligación de Transparentar Sentencias Judiciales.**



2015

2016

2017

2018

- Informe **Transparencia en la publicación de sentencias: ¿Retrosesos a partir de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública?**



- Campaña **#HazLoJusto**
- Surge el Colectivo **#LoJustoEsQueSepas**, integrado por siete organizaciones: Equis, Fundar, México Evalúa, MCCI, Art. 19, Controla Tu Gobierno, para contribuir a la transparencia judicial que permita monitorear la labor del Poder Judicial y lograr una justicia que todas las personas podamos ejercer.

- Equis y el Colectivo **#LoJustoEsQueSepas** promueven un **litigio estratégico en contra del Poder Judicial de Zacatecas y Fresnillo**, del estado de Zacatecas, por no hacer públicas sus sentencias en dos años ajo el supuesto de interés público. El litigio se resolvió favorablemente en 2021 con el amparo en revisión 271/2020 (AR-271-2020-201208.pdf/scjn.gob.mx).
- El **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** emitió una serie de **recomendaciones al Estado Mexicano** sobre garantizar el acceso a la justicia para todas las mujeres en condiciones de igualdad, sin discriminación y procurando la transparencia en las sentencias.
- El **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)** recomendó **garantizar la transparencia en las sentencias y la accesibilidad a un sistema de justicia sin discriminación**. La publicidad de las sentencias es clave para la detección de prácticas discriminatorias en materia de género y etnicidad, porque permite emprender acciones que modifiquen, sancionen y denuncien estas prácticas.

- Equis lanza el informe de **(IN) Justicia Abierta: Ranking de opacidad judicial en México**, primer paso para que los poderes judiciales locales fueran conscientes de la importancia que tiene la transparencia en las sentencias y el acceso a la información de la ciudadanía para mejorar la provisión de sus servicios.
- En febrero, la **SCJN emite un fallo histórico, donde se considera que todas las sentencias deben ser de interés público y, por tanto, publicarse.** Tesis: 1a. LIV/2021 (10a.). Derivada del proceso iniciado en 2018 por EQUIS. <https://equis.org.mx/suprema-corte-otorga-amparo-a-sociedad-civil-en-favor-de-la-transparencia-judicial/>
- En agosto, entra en vigor la reforma en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. A partir de esta fecha es obligatorio que se publiquen todas las sentencias que dictan los **poderes judiciales.**



2019

2020

2021

2022

- En agosto, rompimos con más de cien años de opacidad judicial y **logramos que se apruebe la reforma del artículo 73 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** Es obligatorio publicar todas las sentencias y se otorga un plazo de 180 días para que se haga la armonización de las leyes locales de transparencia.

- A iniciativa de EQUIS, el 22 de febrero se firma el Pacto por una Justicia Abierta con Perspectiva de Género.
- EQUIS publica el Informe **JUSTICIA ABIERTA: DE LA OPACIDAD A LA APERTURA JUDICIAL. Ranking de transparencia judicial en México 2021.**



JUSTICIA ABIERTA: ¿QUÉ ESTAMOS MIDIENDO?

Este es el informe 2021 sobre avances y retos para construir un sistema de Justicia Abierta con igualdad de género en México. Como en la versión anterior, elaboramos el **Ranking de opacidad judicial en México**, cómo una línea de base para medir, observar y evaluar el impacto de la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la resolución de la SCJN en los siguientes años. El Informe 2021 nos permite identificar las áreas de oportunidad que existen dentro de las instituciones de justicia.

Nos permitirá, asimismo, ver cómo vamos en el camino hacia un modelo de Justicia Abierta con perspectiva de género en México, basado en los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración y accesibilidad.

Para EQUIS, la Justicia Abierta con enfoque de género es un modelo que se centra en las necesidades de justicia de las personas, empezando por aquellas que, por su desventaja económica, asimetrías de conocimiento y condiciones de discriminación, enfrentan dificultades para hacer valer sus derechos o defenderse.

Nuestro modelo de Justicia Abierta considera que se debe dar prioridad a quienes han sido excluidas del acceso a la justicia porque no se han reconocido sus necesidades específicas de justicia. Es decir, no se puede tratar como iguales a quienes están en condiciones de poder distintas.

Para EQUIS, la Justicia Abierta es el medio para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y sin discriminación.

El ranking 2021 se centra en revisar cómo las instituciones de justicia están trabajando para garantizar el acceso a información útil y culturalmente pertinente para todas las personas, sin discriminación, con perspectiva de género y derechos humanos y atendiendo las necesidades específicas de los diferentes grupos y colectivos sociales. Así, tratamos de identificar aquellas brechas de información que se han convertido a su vez en obstáculos para acceder a la justicia para determinados colectivos sociales.

La investigación detrás de este informe trata de responder a 10 cuestiones, que se transforman en 10 indicadores.

1



¿Qué representa para los poderes judiciales la Justicia Abierta? Analizamos los elementos que consideran los poderes judiciales como parte de su definición de Justicia Abierta.

2



¿Qué avances han hecho para cumplir con su obligación de publicar todas sus sentencias? Evaluamos si se está avanzando en la publicación de sentencias y si los poderes judiciales están implementando acciones eficientes para cumplir en tiempo y forma con la publicación de sentencias. El plazo de 180 días que estableció la reforma al artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública concluyó en agosto de 2021.

3



¿Cómo están cumpliendo los poderes judiciales su obligación de difusión de sentencias entre la ciudadanía? La publicación de las sentencias en sus portales de internet es una condición necesaria, pero no suficiente para garantizar que todas las personas accedan a ellas. Por eso, preguntamos si implementan algunas medidas adicionales para garantizar que la información contenida en las sentencias llegue adecuadamente a la ciudadanía.

4



¿Cuentan con mecanismos de participación ciudadana? Verificamos si existen o no mecanismos de participación ciudadana (academia, sociedad civil o empresas y personas particulares) que permitan mejorar el acceso y la calidad de la justicia.

5



¿Qué medidas de accesibilidad incorporan los poderes judiciales? Verificamos si los poderes judiciales han establecido medidas que garanticen el acceso y comprensión de la información en todos los sectores de la sociedad bajo los criterios de inclusión y accesibilidad (tomando en cuenta la accesibilidad del lenguaje, idiomas indígenas, diversidad funcional, etc). Es decir, ¿Tomaron en cuenta que en México hay muchas personas cuyo primer idioma no es el español?, ¿Que hay personas con limitaciones a sus capacidades (visual, intelectual, etc.)? ¿Que para la mayoría de la gente no es comprensible el lenguaje jurídico?

6



¿Las audiencias “públicas” cuentan con versiones estenográficas¹? Añadimos este nuevo criterio debido a la pandemia por COVID-19, para garantizar el acceso y la transparencia de las audiencias. Por ello, evaluamos si los poderes judiciales generaron versiones estenográficas de las audiencias públicas.

7



Los procesos de designación de jueces, juezas, magistradas/os ¿son públicos, transparentes, participativos y con evaluación del desempeño? La construcción de un modelo de Justicia Abierta requiere garantizar que quienes proveen justicia sean las juezas y jueces con las mejores cualificaciones para hacerlo. Para ello, son necesarios procesos de designación públicos, participativos y basados en criterios de evaluación de desempeño.

.....

¹ Técnica de escritura en la que se utilizan ciertos signos y abreviaturas especiales para poder transcribir todo lo que dice alguien a la misma velocidad a la que habla.

8



¿Cómo están cumpliendo los poderes judiciales su obligación de promover los derechos (acciones de difusión de sus servicios entre la ciudadanía)? Evaluamos si los poderes judiciales han implementado mecanismos o estrategias de difusión de servicios para garantizar que sean conocidos por toda la ciudadanía. Se trata de poner especial atención en que la información llegue adecuadamente a quienes no son hablantes de español, personas sin escolarización, o con algún tipo de limitación de sus capacidades físicas o mentales.

9



¿Las unidades de transparencia cuentan con un presupuesto propio? Evaluamos si los poderes judiciales asignaron a sus unidades de transparencia los recursos económicos suficientes para cumplir con las obligaciones de transparencia que trajo consigo esta reforma.

10



¿Las unidades de transparencia cuentan con los recursos humanos necesarios? ¿Se ha tomado en cuenta la carga de trabajo que supone la reforma para las unidades de transparencia? Evaluamos si los poderes judiciales asignaron a sus unidades de transparencia los recursos humanos suficientes para cumplir con las obligaciones de transparencia que trajo consigo esta reforma, como publicar sentencias y difundirlas.

.....

² Esto obedece a las siguientes razones: por una parte, aunque no es el único medio, si es el más democrático para acceder a información pública pues, en sentido estricto, "cualquier" persona con acceso a una computadora e internet podría solicitarla -sin dejar de visibilizar que un porcentaje importante de la población no cuenta con estas condiciones y por ello, abogamos por crear canales incluyentes para la difusión de información-. En segundo lugar, por ser información de carácter público puede ser difundida a través de cualquier medio, incluido este informe. Finalmente, porque al llevar a cabo este ejercicio tenemos la oportunidad de experimentar y visibilizar las barreras que aún prevalecen para ejercer el derecho de acceso a la información para la ciudadanía, entre estas, la desvinculación entre los poderes judiciales y sus unidades de transparencia y la falta de recursos de estas.

El presente informe, al igual que su predecesor, fue elaborado a partir de información recopilada con solicitudes de acceso a la información pública, ingresadas en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el año 2020-2021². Es decir, que los poderes judiciales fueron evaluados únicamente conforme las respuestas provistas por ellos mismos. Si existe alguna inconsistencia entre la información presentada y la información que tienen los tribunales, esto se debe única y exclusivamente a la desarticulación que persiste, a la fecha, entre estas instituciones y sus unidades de transparencia.

Este informe presenta dos niveles de análisis:

PANORAMA

Panorama actual de transparencia judicial en México, obtenido a partir de la evaluación de los 10 indicadores:

- *Cumplido*
- *Parcialmente cumplido*
- *No cumplido*

El puntaje máximo a obtener es de 100 puntos.

AVANCES

Análisis comparativo con los resultados del informe InJusticia Abierta 2019 y de 2021, permite medir el avance hecho en estos dos años por cada poder judicial.

Esta comparativa para medir el avance respecto del informe pasado también se hace por indicador, que nos permite ver el detalle de mejoras o estancamiento en cada indicador.

Por otro lado, contamos con **INDICADORES NUEVOS** incluidos por primera vez en este informe, que, si bien no permiten hacer una comparativa entre años, si marcan la línea de base para medir el estado actual de situación. Los indicadores nuevos son:

- Procesos de designación
- Difusión de Servicios
- Personal y cargas de trabajo
- Publicidad de las audiencias

RANKING DE JUSTICIA ABIERTA: DE LA OPACIDAD A LA APERTURA JUDICIAL

El Poder Judicial en México presenta mejoras en su cumplimiento de indicadores de transparencia

Entre 2019 y 2021 encontramos una mejora general en cuanto a cumplimiento de los indicadores de transparencia, con un **incremento de 15 puntos en el promedio nacional**:

Avance en el promedio nacional: de 21.9 puntos a **36.95** puntos en puntaje general.



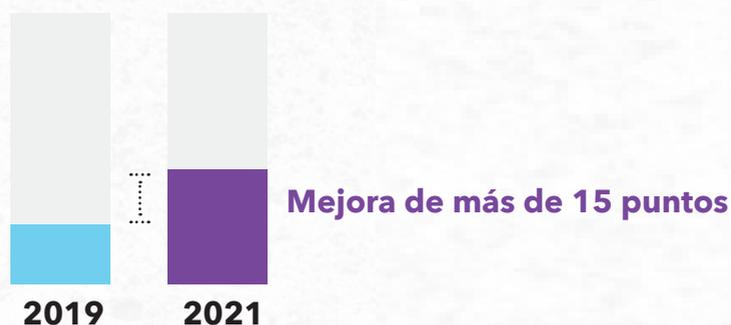
El puntaje de cada estado se obtiene a partir de la evaluación de los 10 indicadores propuestos, cada uno con una escala de cumplimiento sobre 10 puntos. **El puntaje máximo a obtener son 100 puntos y el mínimo para garantizar el cumplimiento del indicador son 50.**

En el ranking que presentamos es comparativo con respecto a los resultados del año anterior, el color morado nos indica los resultados del año **2021** y el color azul los resultados obtenidos en el **2019**. Esta comparativa nos permite ver que hay una mejora de resultados del **15 puntos** de media con respecto al año anterior, en materia de transparencia en promedio nacional.

¿Están avanzando los estados en materia de transparencia judicial?

RESULTADOS

A nivel nacional hubo una mejora de más de **15 puntos** en el promedio nacional de transparencia, con respecto a los resultados del informe anterior, **aumentando de 21.9 a 36.95 puntos**.



A pesar de que, en términos de puntaje, solo **Coahuila, Yucatán, San Luis Potosí, Chihuahua y Colima** pasan la prueba, con un promedio superior a los 50 puntos, hay que destacar que otros estados han mejorado ampliamente sus resultados con respecto al año anterior, como Aguascalientes y Morelos. Estos avances nos indican que hay compromiso con el tema por parte de la mayoría de los **poderes judiciales**.

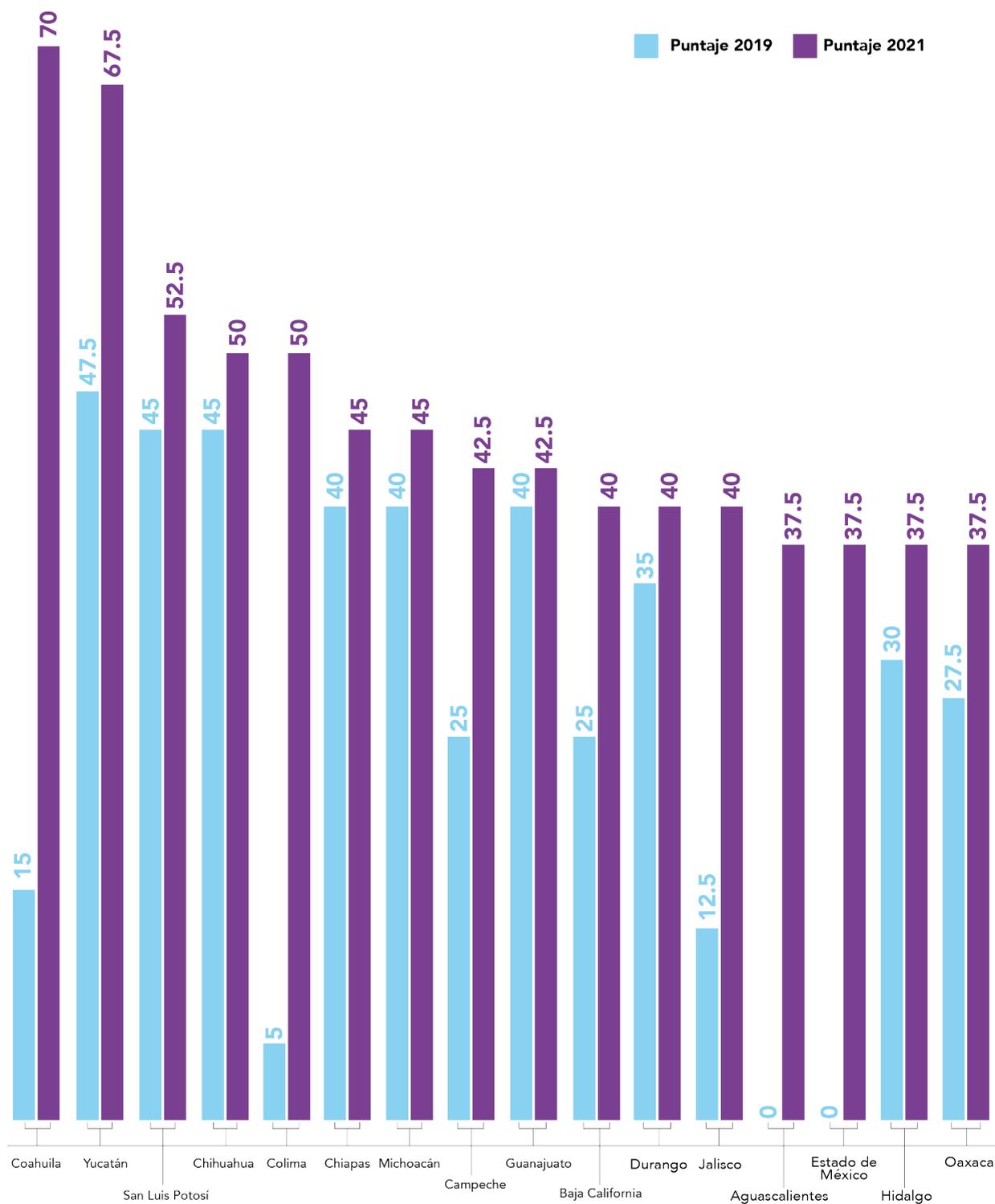


Todos los poderes judiciales están trabajando en mejorar los indicadores

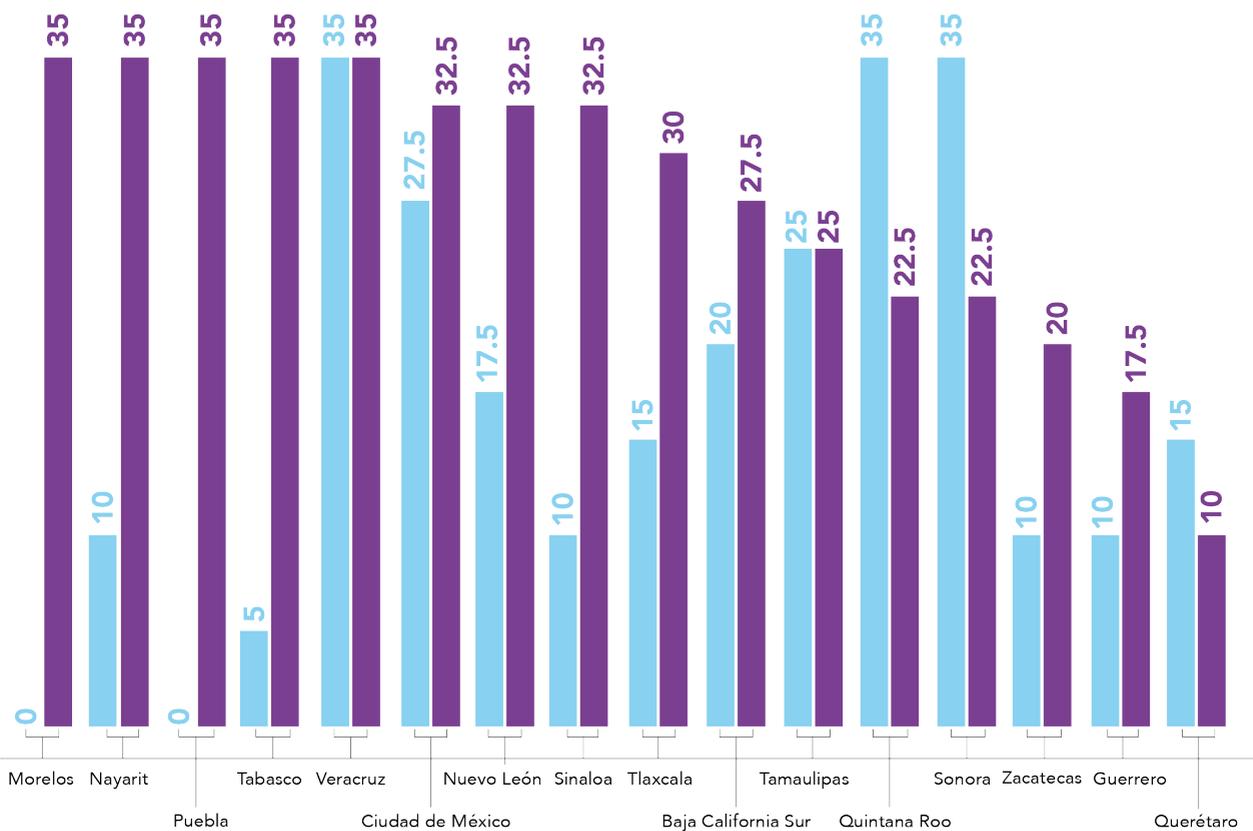


A diferencia del año pasado, ningún poder judicial obtuvo un puntaje de cero. Es decir, todos los **poderes judiciales** están trabajando (2019-2021) en mejorar los indicadores de transparencia.

Ranking de Transparencia Judicial 2021



Sin embargo, aún nos falta mucho; por ello, y para visibilizar especialmente los esfuerzos por mejorar la situación de transparencia que están realizando algunos poderes judiciales locales presentamos el siguiente cuadro, que muestra tanto los avances como los retrocesos en transparencia judicial.



27 estados muestran importantes avances en 2021

¿Cuánto avanzó (o retrocedió) cada estado en los indicadores de transparencia?

27 PODERES

muestran avances en el puntaje

Coahuila, Colima, Aguascalientes, Estado de México, Morelos, Puebla, Tabasco, Jalisco y Nayarit son los estados que muestran más avance con respecto a sus obligaciones de transparencia.

3 PODERES

judiciales mostraron retrocesos

2 PODERES

judiciales mantienen la misma puntuación



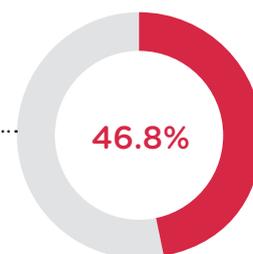
Poder Judicial	Ranking 2019	Ranking 2021	Avance
Coahuila	15	70	55
Colima	5	50	45
Aguascalientes	0	37.5	37.5
Estado de México	0	37.5	37.5
Morelos	0	35	35
Puebla	0	35	35
Tabasco	5	35	30
Jalisco	12.5	40	27.5
Nayarit	10	35	25
Sinaloa	10	32.5	22.5
Yucatán	47.5	67.5	20
Campeche	25	42.5	17.5
Baja California	25	40	15
Nuevo León	17.5	32.5	15
Tlaxcala	15	30	15
Oaxaca	27.5	37.5	10
Zacatecas	10	20	10
Baja California Sur	20	27.5	7.5
Guerrero	10	17.5	7.5
Hidalgo	30	37.5	7.5
San Luis Potosí	45	52.5	7.5
Chiapas	40	45	5
Chihuahua	45	50	5
Ciudad de México	27.5	32.5	5
Durango	35	40	5
Michoacán	40	45	5
Guanajuato	40	42.5	2.5
Tamaulipas	25	25	0
Veracruz	35	35	0
Querétaro	15	10	-5
Quintana Roo	35	22.5	-12.5
Sonora	35	22.5	-12.5

1 **INDICADOR** **JUSTICIA ABIERTA**





Observamos que la Justicia Abierta se convirtió en un tema de agenda importante para los **poderes judiciales**. Hoy el 46.8% cuenta con una definición de “Justicia Abierta”, sin embargo, aún ninguno tiene una política institucionalizada.



Cumplimiento
No cumplido

Estados con definiciones
de “Justicia Abierta”
15 / 32

Políticas sobre Justicia
Abierta en proceso
0

¿Justicia Abierta, para qué?

La Justicia Abierta es un modelo que surge como respuesta a la falta de eficacia de las instituciones judiciales, la creciente desconfianza ciudadana y la pérdida de legitimidad del sistema de justicia en México. Es un modelo que promueve la apertura judicial y el involucramiento de la ciudadanía en la construcción de soluciones a los problemas que enfrentan estas instituciones y que impiden el acceso efectivo a la justicia y los servicios que proveen, en condiciones de igualdad y sin discriminación.

El modelo de Justicia Abierta que proponemos desde EQUIS considera que se debe dar prioridad a quienes han sido excluidas del acceso a la justicia porque no se han reconocido sus necesidades específicas en relación al acceso a la justicia. Es decir, no se puede tratar como iguales a quienes están en condiciones de poder distintas.

¿Sabemos que es la Justicia Abierta?

A la fecha de la recopilación de la información, 15 de los 32 poderes judiciales tienen una definición y, aunque algunas de ellas tienen elementos en común, tales como participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas, no encontramos consenso sobre cómo conceptualizar este modelo.

- 10 poderes judiciales consideran a la Justicia Abierta como transparencia; en algunos casos se refieren a transparencia en los servicios, en otros a los procesos de designación, a la transparencia en la información o a los servicios que se proveen.
- 6 poderes judiciales hablan de la redefinición de la relación entre las instituciones de justicia y la ciudadanía, y 2 hablan de colaboración para atender y dar una mejor respuesta a los problemas públicos.
- 5 poderes judiciales consideran la “participación ciudadana” como un elemento de la Justicia Abierta, y de “colaboración”, pero sin especificar cómo se debe interpretar cada una.
- 3 poderes judiciales consideran que la innovación es un elemento de la Justicia Abierta, aunque solo 2 hablan del uso de tecnología.
- 2 poderes judiciales relacionan Justicia Abierta con mecanismos de rendición de cuentas para incrementar la confianza ciudadana.
- Solo un poder judicial considera la igualdad de género como un eje transversal de la Justicia Abierta, y solo un poder judicial menciona la accesibilidad.



2 **INDICADOR** **SENTENCIAS** **PUBLICADAS**





6 poderes judiciales publicaron todas sus sentencias



6 Poderes judiciales

Publicaron TODAS las sentencias
(18.75%)

Chihuahua, Durango, Morelos, San Luis Potosí, Tabasco y Yucatán.

17 Poderes judiciales

Publicaron algunas de sus sentencias
(53.12%)

Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz.

9 Poderes judiciales

No publicaban ninguna de las sentencias o no respondieron
(28%)

Baja California, Baja California Sur, Puebla, Sinaloa, Guerrero, Zacatecas, Ciudad de México, Oaxaca, Querétaro.

Si bien aún no se cumple completamente con el indicador, desde EQUIS reconocemos que existe un avance en relación con el informe anterior, donde nos encontrábamos un vacío importante de información: 18 de los 32 poderes judiciales no reconocían la obligación de llevar un registro de sentencias que habían dictado, ni sabían cuántas eran; y la mitad de los poderes judiciales tampoco reconocían la obligación de publicar sus sentencias y no tenían información al respecto.

Publicaron todas las sentencias:

2017:
Durango (1)



2019:
**Chihuahua, Durango,
Morelos, San Luis Potosí,
Tabasco, Yucatán (6)**



3

INDICADOR

**TRANSPARENCIA
PROACTIVA EN
LA DIFUSIÓN
DE SENTENCIAS**

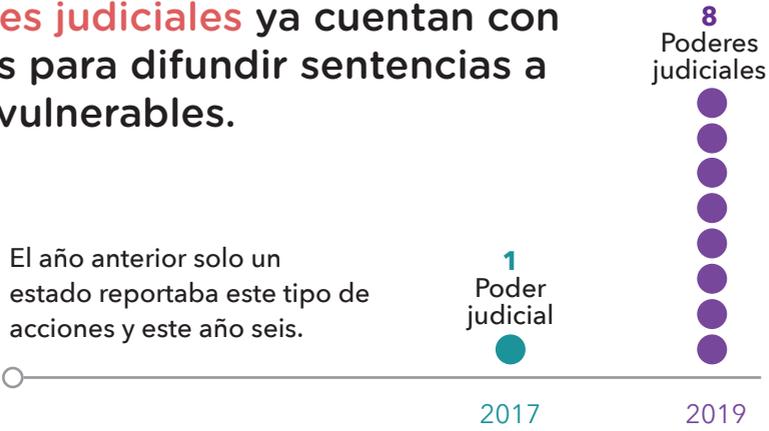


3

TRANSPARENCIA PROACTIVA EN LA DIFUSIÓN DE SENTENCIAS



8 poderes judiciales ya cuentan con acciones para difundir sentencias a grupos vulnerables.



Mapa 2019. Poderes **judiciales** que **tienen** acciones para difundir sentencias a grupos vulnerables.

8 PODERES

Cuentan con algunas acciones de difusión de sentencias para grupos vulnerables

Ciudad de México, Coahuila, Durango, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Puebla, Yucatán.

1 PODER

No realizan acciones de difusión del contenido de las sentencias

Tlaxcala.

19 PODERES

Difusión en portales de transparencia, páginas de internet y/o redes sociales

Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Zacatecas.

3 PODERES

No tienen información o no responden

Baja California, Oaxaca, Tabasco.

1 PODER

Considera que no es su obligación difundir el contenido de las sentencias

Guerrero.

Este es el único retroceso grave que se observa es el de Guerrero, quien respondió en esta ocasión que no es su obligación difundir el contenido de las sentencias por otro mecanismo³.

.....

³ De conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asimismo con base en el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 y el Código Nacional de Procedimientos Penales, se informa que no se lleva a cabo ninguna acción, ya que no se tiene la obligación de llevar a cabo tales acciones, a excepción de lo que mandata la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

El derecho de acceso a la información es un derecho humano relacionado con el derecho a recibir información como herramienta indispensable para la construcción de un Estado democrático.⁴ Es considerado un derecho transversal del derecho de acceso a la justicia.⁵

Con base en este derecho, la difusión del contenido de las sentencias debería hacerse en un lenguaje accesible, ya que permite que más personas puedan comprender la labor que desempeñan los jueces, cuáles son sus derechos y cómo hacerlos valer.

A su vez, el derecho de acceso a la información debe cumplir con el principio de disponibilidad de la información. Es decir, proporcionar información accesible, comprensible y útil. Por eso, además de la publicación de sentencias en los portales de internet, se requiere implementar acciones para garantizar que la información sea accesible a todas las personas, incluidas aquellas que no cuentan con medios y/o recursos económicos, materiales o educacionales para hacer consultas por internet.

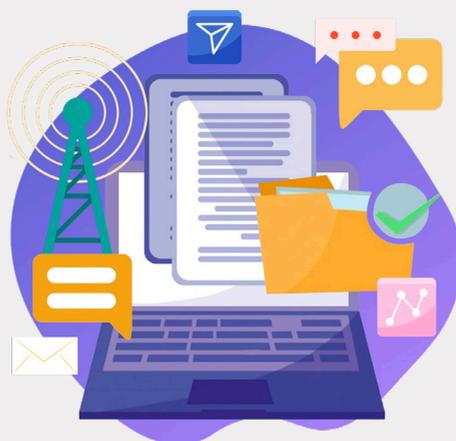


⁴ De acuerdo con la SCJN, el derecho a la información en su dimensión colectiva privilegia la transparencia, la buena gestión pública y el ejercicio de los derechos constitucionales en un sistema participativo, sin las cuales no podrían funcionar las sociedades modernas y democráticas. Tesis 2a. LXXXIV/2016 (10a.), DERECHO A LA INFORMACIÓN. DIMENSIÓN INDIVIDUAL Y DIMENSIÓN COLECTIVA.

⁵ De acuerdo con la Recomendación General 33 del Comité CEDAW los Estados la obligación de asegurar que todas las mujeres tengan acceso a la educación y la información sobre sus derechos y sobre los recursos disponibles, y sobre cómo acceder a ellos, y a sistemas competentes y sensibles a las cuestiones de género para resolver las controversias, así como acceso en igualdad de condiciones a recursos eficaces y oportunos, Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia, párr. 11.

Preguntamos a los **poderes judiciales**: ¿Qué acciones han implementado para difundir entre la sociedad la información contenida en las sentencias emitidas?

- En la mayoría de los poderes judiciales (19) **la difusión de sentencias se hace mediante la publicación** de éstas en los portales de transparencia, páginas web y redes sociales.
- **Hay una mejora importante con respecto a los datos del informe anterior**: únicamente un poder judicial respondió que no realizaban acciones para la difusión de sentencias y tres no tenían información o no respondieron la solicitud y uno reportó que no es su obligación.
- Mientras en 2017 solo un poder judicial (Coahuila) reportó contar con un programa de radio para difundir el contenido de las sentencias, **en 2019 ocho poderes judiciales habían implementado algunas acciones aisladas para la difusión** de las sentencias, entre ellos programas de radio y televisión, revistas y periódicos locales.



4

INDICADOR

**MECANISMOS
DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**





15 poderes judiciales cuentan con Mecanismos de Participación Ciudadana.



“La participación ciudadana es necesaria para lograr la construcción de una nueva justicia, incluyente, basada en la igualdad, pero también una Justicia Abierta, transparente y cercana a la ciudadanía.” Ana Pecova, Ex Directora de EQUIS Justicia para las Mujeres A.C.

“Es preciso que el Poder Judicial se abra al escrutinio público, transparente sus sentencias, y establezca canales de diálogo y colaboración con sociedad civil. Su legitimidad, autonomía e independencia dependen de ello (...) sólo así podremos lograr una justicia incluyente, cercana, que garantice la igualdad y la no discriminación”. **Ana Pecova, Ex Directora de EQUIS Justicia para las Mujeres A.C.**

La exigencia de institucionalizar políticas y mecanismos de participación ciudadana a los poderes judiciales surge en respuesta a la crisis de legitimidad y desconfianza de la ciudadanía sobre las instituciones de justicia y su personal.

Desde EQUIS consideramos que la participación ciudadana es una herramienta fundamental para evaluar el desempeño del sistema judicial, y es necesaria para identificar áreas de oportunidad de mejora en la provisión de los servicios que brindan los poderes judiciales. Entre otras cosas, la participación es necesaria para identificar prácticas discriminatorias habituales que limitan el acceso a la justicia a ciertos grupos poblacionales.

¿Qué es un mecanismo de participación ciudadana?

Sigue existiendo cierta confusión respecto a lo que se puede o no considerar un mecanismo de participación ciudadana. Para aclarar qué estamos evaluando y buscando, mostramos algunos ejemplos de lo que constituye y no un mecanismo de participación ciudadana y colaboración.

Sí es un mecanismo de participación	No es un mecanismo de participación
<i>Mesa de Seguridad y Justicia</i>	<i>Buzón de quejas y sugerencias</i>
<i>Observatorio ciudadano</i>	<i>Portal de internet e información de transparencia</i>
<i>Convenios de colaboración con organizaciones/ universidades/barras de abogado para capacitación del personal</i>	<i>Módulo de atención ciudadana</i>
<i>Reuniones periódicas con barras de abogados; Convenio de colaboración académica para difundir la cultura de la mediación</i>	<i>Módulo de igualdad</i>
<i>Asociación RENACE A.B.P. apoyo para la práctica de evaluaciones psicológicas, tratamiento de rehabilitación médico psicológico y vigilancia de cumplimiento de sentencias</i>	<i>Facilitadores</i>
<i>Convenio con universidad para promover la participación activa del claustro académico y la población estudiantil para la realización conjunta de actividades de capacitación y de investigación en las materias que correspondan a sus programas educativos, así como la difusión de actividades culturales de interés común</i>	<i>Línea telefónica, Whatsapp, redes sociales</i>
<i>Fundación Telmex: colaboración para tramitar y otorgamiento de fianzas sociales por parte de la Fundación para personas de bajos recursos económicos, primo delincuentes que se encuentren privados de la libertad en el Estado</i>	<i>Entrevistas de radio, conferencias, pláticas</i>
	<i>Visitas escolares</i>
	<i>Convenios con universidades para servicios y prácticas profesionales</i>
	<i>Convenio para establecer las bases para que las hijas e hijos de las personas trabajadoras del Poder Judicial sean beneficiados en los programas académicos que imparte el Instituto en los niveles de Primaria, Secundaria y Preparatoria</i>
	<i>Plebiscito y referéndum*</i>

*El Poder Judicial de San Luis Potosí cita al plebiscito y referéndum como mecanismos de participación ciudadana, en términos del art. 15 de la Ley de Referéndum y Plebiscito Estatal, sin embargo, en dicha ley especifica que estos mecanismos de participación solo aplican a las decisiones del Ejecutivo y Legislativo.

Algunas prácticas, tales como los buzones de queja y los módulos de atención son buenas prácticas, pues mejoran la vinculación entre la institución y la ciudadanía, sin embargo, no pueden ser considerados propiamente mecanismos de participación ciudadana. ¿Por qué? Porque no generan un diálogo bidireccional entre partes, sino que la institución simplemente es receptora, tampoco prevén acciones de seguimiento o monitoreo para verificar que las recomendaciones se implementan o son tomadas en cuenta.

Cualquier mecanismo de participación ciudadana tiene que ser tendiente a mejorar el servicio público de impartición de justicia.

En general se aprecian avances en la mejora de los sistemas judiciales, sin embargo, observamos un retroceso en cuanto a la vinculación de las instituciones de justicia con la ciudadanía. Particularmente, los estados que habían reportado contar al menos con **un mecanismo de participación ciudadana** en el Ranking de 2019 (Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán) este año no reportaron ninguno.

Destacamos el esfuerzo de Aguascalientes, Puebla y Baja California que fueron estados que presentaron avances en este rubro.



Mapa 2019.
Poderes judiciales que tienen mecanismos de participación ciudadana.

5 **INDICADOR** **ACCESIBILIDAD** **DE LA** **INFORMACIÓN**



5 ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN



Hay un avance notable en materia de accesibilidad con respecto al informe anterior.

11 poderes judiciales del país ya cuentan con mecanismos de accesibilidad para el contenido de las sentencias.

11
Poderes
judiciales



Ningún
Poder
judicial



2017

2019



11 PODERES

Tienen al menos una medida de accesibilidad

Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Yucatán.

3 PODERES

No tienen ninguna medida de accesibilidad

Baja California Sur, Durango, Estado de México.

16 PODERES

Confunden accesibilidad con difusión y otras responsabilidades

Ciudad de México, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas.

2 PODERES

No responden, no tienen información

Baja California, Quintana Roo.

Estamos hablando del derecho de acceso a la información en igualdad de condiciones.

¿Qué es la accesibilidad? La accesibilidad es definida como la cualidad de un procedimiento, inmueble, sistema informático, sitio de internet o documento que facilita a una persona (independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, económicas, culturales o habilidades tecnológicas) el ejercicio de su derecho a la información. Esta característica es indispensable para garantizar este derecho. Sin atender a las necesidades particulares de cada grupo o persona no es posible el acceso a la información ni a la justicia, pues la información permanece lejos del alcance de quien la requiere para ejercer sus derechos.

La Ley Transparencia establece que los **poderes judiciales** de México deben llevar a cabo una serie de medidas para garantizar el acceso a la información a toda la ciudadanía. Se trata de garantizar que todos los sectores de la población accedan y entiendan la información proporcionada, incluido el contenido de las sentencias

Preguntamos ¿Qué acciones han implementado los poderes judiciales para garantizar que la población con diferentes situaciones y capacidades puedan acceder a la información contenida en las sentencias emitidas?

- 30 poderes judiciales respondieron la solicitud, un aumento significativo con respecto al informe anterior, en el que respondieron 25.
- Se observó un avance notable en materia de accesibilidad, pues **once poderes judiciales** reportaron contar con, al menos, una acción para garantizar el acceso de las personas indígenas, con discapacidad, y/o sin conocimientos de lecto escritura al contenido de las sentencias. En 2017, Chihuahua fue el único poder judicial que reportó contar con un sistema de braille para traducir sentencias, este año se sumaron también **Aguascalientes, Chiapas, Campeche, Colima, Guanajuato, Oaxaca, Puebla, Michoacán, Nayarit y Yucatán.**

 **Difusión de sentencias en un lenguaje accesible***
(Guanajuato, Puebla, Chiapas)

 **Traducción de sentencias en lenguas indígenas.** (Oaxaca, Yucatán, Chiapas)

 **Traducción de sentencias con sistema braille** (Chihuahua, Chiapas, Nayarit)

 **Traducción a lenguaje de señas** (Chiapas)

 **Adaptación tecnológica**
(Aguascalientes, Chiapas, Guanajuato, Michoacán)

 **Servicios de asistencia telefónica y/o personal para acceder a la información que se requiera** (Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Colima)



- **Incrementó el número de poderes judiciales que confunden las medidas de accesibilidad** al contenido de las sentencias para grupos vulnerables con las obligaciones procesales o acciones que tienen que ver con accesibilidad a la información y servicios para la ciudadanía en general
- Finalmente, cabe señalar que, a través de las respuestas recibidas a las solicitudes de acceso a la información, hemos percibido que también **persiste la confusión entre las obligaciones procesales y las obligaciones de transparencia**. A partir de esta distinción se elaboró un cuadro comparativo para poder ejemplificar mejor la diferencia entre ambas.
Anexo 6.2

6

INDICADOR

**PUBLICIDAD DE
LAS AUDIENCIAS**





Únicamente 5 poderes judiciales publican versiones estenográficas de sus audiencias



Debido a la pandemia por COVID-19, y las limitaciones que esto conlleva para que la ciudadanía pudiera acceder a las audiencias públicas, quisimos averiguar si los poderes judiciales elaboraron versiones estenográficas de éstas, para proteger el derecho de acceso a la información de la ciudadanía.

La estenografía supone contar con técnicas de escritura con ciertos signos y abreviaturas especiales para poder transcribir todo lo que dice alguien a la misma velocidad a la que habla. Al respecto, encontramos que únicamente tres poderes judiciales del país han realizado versiones estenográficas de las audiencias, y solo en un caso (Yucatán) reportaron haber realizado versiones estenográficas de todas las audiencias.

Por otra parte, algunos poderes judiciales, como el de Coahuila, iniciaron con la transmisión en vivo de las sesiones del pleno, como parte de las acciones para crear un Poder Judicial más transparente y abierto. Sin embargo, es necesario señalar que incluso la información de los poderes judiciales de Veracruz, Yucatán y Colima está sujeta a verificación.

.....

⁶ A los poderes judiciales que respondieron a la pregunta sobre medidas de accesibilidad al contenido de las sentencias con información referente a acciones que corresponden a accesibilidad a información sobre servicios se les otorgó un puntaje en el apartado de servicios, pero no en este rubro.

Entidad ¿Cuántas audiencias de juicio oral, en materia penal y familiar, en las que se haya dictado sentencia se celebraron en 2019?

¿Cuántas versiones estenográficas se publicaron de las audiencias de juicio oral, en materia penal y familiar, en las que se haya dictado sentencia en 2019?

<i>Colima</i>	286	1
<i>Tabasco</i>	994	No especifica
<i>Veracruz</i>	532	222
<i>Yucatán</i>	5,284	5,284

En el caso de Tabasco, respondió con el link para consultar las versiones estenográficas publicadas por trimestre, por lo que no se tiene la cifra exacta. Por su parte, Coahuila, aunque no publica versiones estenográficas propiamente, en un ámbito de máxima publicidad realiza actas mínimas de audiencia en donde se hace constar lo que sucede en cada audiencia en versión pública, las mismas pueden ser consultadas o solicitadas en cada Centro de Justicia Penal.

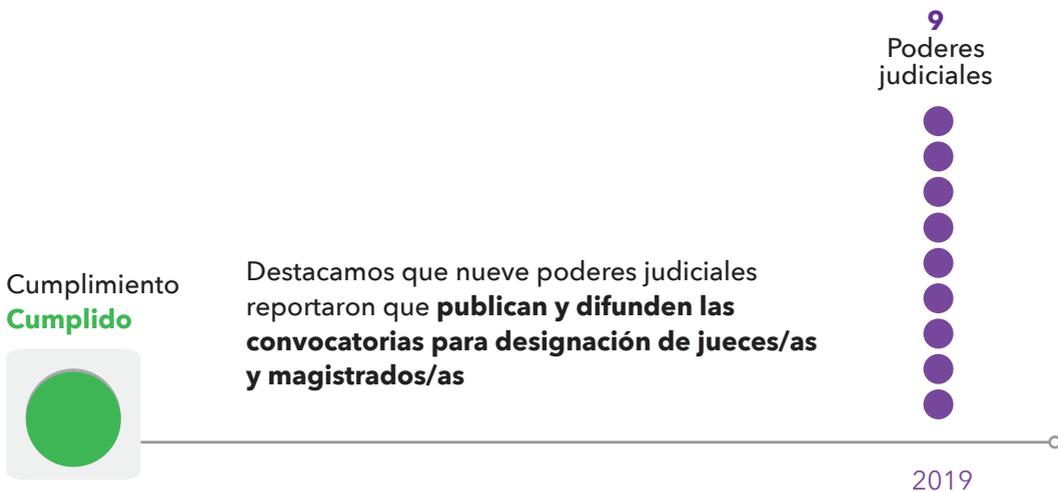


7 **INDICADOR** PROCESOS DE DESIGNACIÓN





Únicamente 4 poderes judiciales realizan procesos de designación y ratificación públicos, participativos y con evaluación de sentencias.



Los mecanismos de designación y ratificación de jueces/as y magistrados/as como parte del servicio público garante del acceso a la justicia deben ser transparentes y confiables. Debemos contar con que estas personas son las mejores calificadas para llevar a cabo una labor tan importante como es garantizar la justicia. Por ello, con este indicador evaluamos si las designaciones son públicas, si cuentan con mecanismos de participación ciudadana y con criterios de evaluación sobre calidad de las labores que desempeñan, entre ellas las sentencias que están dictando.

De las respuestas obtenidas por medio de solicitudes de acceso a la información, encontramos que:



Nueve poderes judiciales reportaron que publican y difunden las convocatorias para designación de jueces y magistrados.⁷



Seis poderes judiciales reportaron que cuentan con mecanismos de participación ciudadana para los procesos de designación y ratificación.⁸



14 poderes judiciales reportaron llevar a cabo evaluaciones, pero no especificaron cómo se lleva a cabo la evaluación o revisión de resoluciones judiciales.⁹



En algunos casos la evaluación a la que refieren es estadística, analizando el número de resoluciones emitidas, quejas e impugnaciones procedentes, por lo que no se consideran evaluaciones de la calidad de las sentencias dictadas. Es decir, no consideran si emplean marcos normativos internacionales, si cuentan con un enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad, si hay reparación del daño, si se emiten medidas u órdenes de protección, etc

⁷ Baja California, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Guerrero, Michoacán, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas

⁸ Baja California, Chihuahua, Coahuila, San Luis Potosí, Tamaulipas, Zacatecas

⁹ Baja California, Chihuahua, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz,

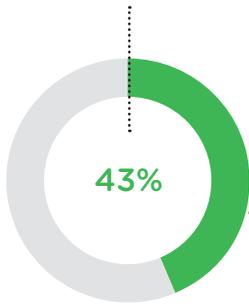
8

INDICADOR
DIFUSIÓN DE
SERVICIOS





16 poderes judiciales cuentan con estrategias para difundir sus servicios a grupos en situación de vulnerabilidad



tienen mecanismos de difusión de servicios con medidas para grupos vulnerables.

Cumplimiento
Cumplido

16
Poderes
judiciales



2019



16 PODERES

Tienen mecanismos de difusión para algunos grupos vulnerables

Baja California Sur, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala, Yucatán.

14 PODERES

Tienen mecanismos de difusión de servicios generales

Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Querétaro, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Zacatecas.

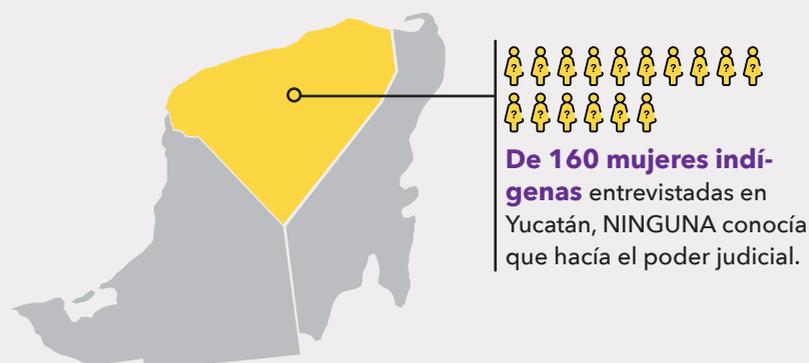
2 PODERES

No reportaron mecanismos de difusión

Chiapas, Morelos.

¿Cómo podemos garantizar el acceso a la justicia si quienes necesitan de ella no saben a dónde pueden acudir, cuáles son sus derechos, ni quiénes y cómo deben protegerlos?

Este año añadimos un nuevo indicador para evaluar y reconocer el trabajo de aquellos poderes judiciales que tratan de acercar sus servicios a la ciudadanía de manera proactiva. Particularmente monitoreamos si las estrategias de difusión toman en cuenta a las personas que no hablan español como primera lengua, que no tienen competencias de lectoescritura, que poseen algún tipo de discapacidad, etc.



¿Preguntamos a los poderes judiciales ¿Qué estrategias de difusión tienen para dar a conocer a la ciudadanía las funciones y servicios que brindan? ¿Son estrategias inclusivas?

- Observamos que la mayoría de los poderes judiciales cuentan con estrategias de difusión dirigidas a la audiencia general, sin criterios de inclusividad y accesibilidad. Se centran generalmente en el manejo de sus portales web y redes sociales a través de la publicación de boletines, comunicados, infografías y videos.
- Se observa un aumento en el uso de otros medios, como programas de radio y televisión para difundir sus servicios, y programas de defensorías móviles, jornadas de mediación, caravanas o brigadas de justicia, unidades de impartición de justicia itinerantes, por mencionar algunas.

9 **INDICADOR** **PRESUPUESTO** **PARA** **TRANSPARENCIA**





19 unidades de transparencia reportaron contar con un presupuesto específico



19 PODERES

Tienen presupuesto

Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala, Yucatán.

8 PODERES

No se asignan presupuestos directos a la Unidad

Aguascalientes, Guerrero, Durango, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Zacatecas.

5 PODERES

No responden

Hidalgo, Nuevo León, Querétaro, Tabasco, Veracruz.

Las unidades de transparencia son un elemento fundamental de la Justicia Abierta, pues son el vínculo entre los poderes judiciales y la ciudadanía. De su buen desempeño depende en gran medida el ejercicio del derecho de acceso a la información judicial de las personas.

Tras la reforma a la Ley de Transparencia, que hace obligatoria la publicación de las versiones públicas de todas las sentencias que se emiten, es fundamental que los poderes judiciales trabajen con sus unidades de transparencia y las fortalezcan con un presupuesto acorde a estas nuevas obligaciones marcadas por ley.

Por eso evaluamos si los poderes judiciales estaban destinando presupuesto a las unidades de transparencia.

En 2017 solo 12 unidades de transparencia contaban con un presupuesto propio. Pero los datos de 2019 son bastante alentadores, con 19 estados que asignan presupuesto propio a las unidades de transparencia.

Reconocemos que asignar recursos a las unidades de transparencia es un avance importante, asimismo, sabemos que es necesario garantizar que estos sean recursos suficientes para cumplir con las necesidades de sus unidades. Hicimos un análisis comparativo entre los presupuestos asignados a los poderes judiciales locales y lo que se asigna a sus unidades de transparencia.

Encontramos que, en promedio, el recurso presupuestal asignado a transparencia es de 0,51% es decir, ni una centésima parte del presupuesto total con que cuentan los poderes judiciales.

La asignación presupuesta revela la prioridad que tiene la transparencia para el poder judicial sobre todo a partir de la reforma a la Ley de Transparencia. La política de transparencia tiene que ser transversal a todo el poder Judicial.

10 **INDICADOR PERSONAL Y CARGAS DE TRABAJO**





El 46% de las unidades de transparencia de los poderes judiciales tienen sobrecarga de trabajo.



12 PODERES

tienen sobrecarga de trabajo

Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

Este año también evaluamos la carga de trabajo que tienen las unidades de transparencia. Contar con el personal suficiente dentro de las unidades es necesario para poder responder al aumento en la carga de trabajo que implica la reforma y la publicación de sentencias.

Preguntamos: ¿Cuántas personas laboran en la unidad de transparencia del Poder Judicial del Estado? ¿Cuántas solicitudes de acceso a la información recibió en 2019 la unidad de transparencia del Poder Judicial del Estado?

Se requiere un estándar para poder comparar la carga de trabajo que tienen las Unidades de Transparencia en relación a las solicitudes de acceso a la información, (conscientes de que responder solicitudes de acceso a la información no es la única tarea que llevan a cabo).

- Las unidades de transparencia cuentan, en promedio, con cinco personas.
- En promedio las unidades de transparencia tramitan 143 solicitudes por año.
- Hay una gran disparidad en las cargas de trabajo de las unidades, por ejemplo: Chiapas atiende en promedio 44 solicitudes por año; en Querétaro una sola persona fue la encargada de atender 481 solicitudes en un año. Es decir, 10 veces más trabajo.

Entidad	¿Cuántas personas laboran en la unidad de transparencia del poder judicial del Estado?	¿Cuántas solicitudes de acceso a la información recibió en 2019 la unidad de transparencia del poder judicial del Estado?	Promedio de solicitudes por persona
Chiapas (6)	8	350	44
Campeche (8)	6	273	46
Oaxaca (16)	6	355	59
Sonora (29)	8	490	61
Aguascalientes (13)	4	308	77
Quintana Roo (28)	5	388	78
Chihuahua (4)	9	735	82
Durango (11)	4	331	83
Sinaloa (24)	5	427	85
Baja California (10)	6	512	85
San Luis Potosí (3)	4	411	103
Michoacán (7)	3	321	107
Morelos (17)	5	540	108
Yucatán (2)	3	352	117
Estado de México (14)	8	986	123
Hidalgo (15)	4	505	126
Coahuila (1)	3	406	135
Tabasco (20)	5	678	135.6
Baja California Sur (26)	2	276	138
Veracruz (21)	4	587	147
Nayarit (18)	2	323	162
Nuevo León (23)	5	819	164
Guerrero (31)	2	332	166
Zacatecas (30)	2	331	166
Tamaulipas (27)	2	353	177
Jalisco (12)	8	1428	179
Colima (5)	2	403	202
Ciudad de México (22)	16	3501	219
Puebla (19)	3	700	233
Guanajuato (9)	3	1032	344
Querétaro (32)	1	481	481
Tlaxcala (25)	NA	NA	NA

El promedio nacional es de 143 solicitudes por año. Poco más de la mitad (59.37%) de las unidades de transparencia están por debajo de ese parámetro. Observamos que la mayoría de las entidades mejor evaluadas en el ranking también son las que están por debajo del promedio nacional en relación con la carga de trabajo. Con las excepciones de Colima que estuvo dentro de las primeras 5 posiciones del ranking pese a tener una carga de trabajo mayor.

No se puede garantizar el acceso a la información de la ciudadanía si los poderes judiciales no cuentan con unidades de transparencia fuertes, con los recursos humanos necesarios y suficientes para brindar una respuesta pronta y de calidad a las solicitudes que se les hacen. Recordemos que las unidades de transparencia son el principal vínculo que tienen los poderes judiciales con la ciudadanía, de ello que la construcción de un modelo de justicia abierto, transparente y cercano este sujeto, precisamente, al fortalecimiento de estos vínculos.

¿HACIA DÓNDE PODEMOS AVANZAR?

No hay duda de que los poderes judiciales han hecho un avance notable en materia de transparencia judicial a lo largo de estos años. Específicamente, se ha avanzado en la publicación de versiones públicas de las sentencias que dictan, en la difusión de los servicios que proveen y el quehacer que llevan a cabo, así como en el fortalecimiento de sus unidades de transparencia. Lo cual es muestra de la voluntad que existe dentro de estas instituciones por ser más transparentes y mejorar la provisión de sus servicios. Sin embargo, también podemos constatar que aún quedan muchas cosas por hacer para construir un modelo de justicia abierto, incluyente y participativo, que garantice el acceso a la justicia para todas las personas en condiciones de igualdad y no discriminación.

Este modelo no puede ser construido sin el involucramiento y la colaboración efectiva entre las instituciones de justicia, transparencia y la ciudadanía. Este cambio de paradigma en la justicia requiere que los tribunales de todo el país se comprometan a generar y compartir información útil y accesible, que permita a la ciudadanía ver, comprender y analizar el estado de las cosas, sí; pero también requiere que mediante mecanismos efectivos de participación, se puedan buscar soluciones que contribuyan a mejorar el acceso y la calidad de los servicios que brindan los poderes judiciales. Para ello, hemos creado el primer Pacto Nacional por la Justicia Abierta con Perspectiva de Género en México.

La reforma a la Ley General de Transparencia fue un parteaguas para la construcción de un modelo de Justicia Abierta en México: por primera vez, la Ley establece claramente que es obligación de los poderes judiciales publicar todas las sentencias. Sin embargo, cómo sabemos, el cambio normativo no es suficiente.

PACTO NACIONAL POR UNA JUSTICIA ABIERTA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

EQUIS Justicia para las Mujeres, junto con organizaciones académicas, civiles y gubernamentales de todo el país,¹⁰ hemos convocado a los poderes judiciales locales y órganos garantes de transparencia a iniciar un camino de colaboración y co-creación de prácticas innovadoras que sean el inicio de la Justicia Abierta con perspectiva de género en México. Este Pacto es un compromiso para adoptar estrategias y acciones que contribuyan a impulsar un modelo de Justicia Abierta, centrado en la igualdad y no discriminación, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, participación ciudadana y colaboración.

.....

¹⁰ Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, Alternativas Pacíficas A.C., APIS Sureste, Fundación para la Equidad A.C., Aureas Mx, Cavimac A.C., Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria A.C. (CDH Vitoria), Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C. (CEDEHM), Centro Interdisciplinario de Derechos Infancia y Parentalidad A.C. (CIDIP), Centro por la Justicia, Democracia e Igualdad (CEJUDI), Colectivo de Litigio Estratégico e Investigación en Derechos Humanos A.C. (CLEIDH), Red de Abogadas Indígenas (RAI), Colectivo Mujer y Utopía A.C., Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), Derechos, Autonomías y Sexualidades A.C. (DAS Cancún), Data Cívica A.C., Documenta Análisis y Acción para la Justicia Social, A.C., EQUIS Justicia para las Mujeres, Equifonia, Colectivo por la Ciudadanía, Autonomía y Libertad de las Mujeres A.C., GirlUp Aguascalientes, Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), INCIDE Femme, Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir (ILSB), Intersecta A.C., Ixmucane A.C., Las Borders, Ligalab Ideas que Unen A.C., Luchadoras A.C., Mujeres Solidarias en la Acción Social de la Laguna A.C. (MUSAS), Observatorio de Violencia Social y de Género de Aguascalientes A.C., Red de Abogadas Violeta, Red La Morada, Red Nacional de Refugios (RNR), Red de Mujeres y Hombres por una Opinión Pública con Perspectiva de Género en Campeche A.C. (REDMYH), Unidad de Atención Sicológica, Sexológica y Educativa para el Crecimiento Personal, A.C. (UNASSE), Open Government Partnership, Méxiro A.C., Observatorio Sonora por la Seguridad, REDefine Morelos A.C., REDefine Puebla A.C., Red Oaxaqueña por el VIH, Mujeres Embajadoras de Paz, Núcleo de la sociedad civil para el Gobierno Abierto en México, Ecos de la Tierra, A.C. Servicios de inclusión Integral y Derechos Humanos A.C., SEIINAC, Voces de Mujeres en Acción A.C., Unidas por Sonora, y Yarika Creación sin límite, A. C. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), la Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana. Campus Ciudad de México, la Universidad Iberoamericana Campus Puebla, la Universidad Autónoma Metropolitana, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad Autónoma de Oaxaca y la Universidad Autónoma de Tlaxcala. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), Estado Abierto del InfoCDMX, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Desde EQUIS, estamos convencidas que el acceso a la información judicial es una premisa transversal para el acceso a la justicia. Asimismo, la garantía de este derecho permitirá a los tribunales convertirse en instituciones más democráticas, con legitimidad social y depositarias de la confianza de la ciudadanía.

Consideramos que es una oportunidad invaluable para que, de manera conjunta, la ciudadanía y los poderes judiciales, podamos construir los lineamientos generales de este modelo, identificar buenas prácticas que sean replicables en otras instituciones, así como compartir información y tecnologías.

¿Qué proponemos?

- Institucionalizar un modelo de Justicia Abierta nacional en México que establezca criterios mínimos para garantizar el acceso a la información y a la justicia para todas las personas, basado en los principios de accesibilidad, colaboración y participación ciudadana
- El modelo de Justicia Abierta que se implemente debe buscar siempre la inclusión de aquellas personas que históricamente han sido desplazadas, a fin de cerrar las brechas que han impedido el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación.
- Se deben generar las versiones públicas de todas las sentencias, cuyo contenido sea comprensible y útil para toda la ciudadanía, independientemente de su origen, nivel educativo, lenguaje, condición de discapacidad, etc.
- No basta con la publicación de sentencias. Hoy más que nunca es importante avanzar en la generación de información de manera proactiva, que responda a las necesidades de la ciudadanía. Para identificar esas necesidades, es fundamental que los poderes judiciales cuenten con mecanismos de participación ciudadana.

- Estas sentencias y toda la información que generen los tribunales deben socializarse a través de mecanismos alternativos de difusión, independientes de las redes sociales y sitios web, pues al centralizar la información en medios tecnológicos se amplía la brecha digital que afecta principalmente a los colectivos de personas históricamente discriminados.
- Es necesario fortalecer a las unidades de transparencia con recursos materiales y humanos suficientes (generación de perfiles adecuados, contratación de personal suficiente para poder cumplir con todas las funciones que les corresponden de manera eficiente). Recordemos que las unidades son el vínculo principal entre los poderes judiciales y la ciudadanía.
- Queremos impulsar un proceso de transformación de la cultura institucional donde la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y colaboración sean consideradas una oportunidad para construir un mejor sistema de justicia que cuente con legitimidad y confianza de la ciudadanía.

El pasado 22 de febrero de 2022, los poderes judiciales de **Ciudad de México, Coahuila, Campeche, Estado de México, Jalisco, Morelos, Nayarit, Puebla, Oaxaca y Sonora** refrendaron su voluntad de trabajar de la mano de la ciudadanía para lograr la construcción de este modelo, mediante la Firma del Pacto Nacional por la Justicia Abierta con Perspectiva de Género.

A esta iniciativa también se han sumado ya los órganos de transparencia locales de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango, Hidalgo, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas.

Esperamos que los resultados de este informe sean muestra de la importancia que tiene que todos y cada uno de los poderes judiciales locales se sumen a esta iniciativa ciudadana y trabajemos de la mano para poner los cimientos de este nuevo modelo de justicia que estamos seguras será beneficioso, no solo para la legitimidad de los poderes judiciales, sino para mejorar efectivamente el acceso a la justicia para todas las personas, sin distinción de etnia, género, alfabetismo o discapacidad.



“Un Pacto Nacional por una Justicia Abierta con Perspectiva de Género es nuestra oportunidad para caminar hacia el acceso a la justicia en México.

Un compromiso colectivo, construido y cuidado por las instituciones, la sociedad civil y la ciudadanía.

ANEXOS

ANEXO 1

Resumen general de resultados

Indicador	Resultado	Comparativa
1. Justicia Abierta ¿Sabemos qué es?	0% No cumplido Ningún poder judicial cuenta con una política de Justicia Abierta. Tampoco hay consenso sobre qué es la Justicia Abierta.	Nuevo Indicador
2: SENTENCIAS PUBLICADAS	18.75% Cumplimiento parcial: 6 estados publican todas sus sentencias 81.25% de los poderes judiciales no publican TODAS sus sentencias.	Mejora
3: DIFUSIÓN DE SENTENCIAS	18.75 % Cumplimiento parcial: 6 estados reportan acciones para la difusión de las sentencias a grupos vulnerables. 56.25% de los poderes judiciales difunden sus sentencias solo a través de sitios de internet, redes sociales y plataformas de transparencia.	Mejora
4. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	46.87% Cumplimiento parcial: 15 estados cuentan con mecanismos de participación ciudadana con al menos un actor relevante. Esto supone un retroceso con respecto al año anterior, donde 23 poderes judiciales reportaron algún mecanismo de participación.	Retroceso
5. ACCESIBILIDAD AL CONTENIDO DE LAS SENTENCIAS	34.3 % Cumplimiento parcial: 11 estados tienen al menos una medida de accesibilidad. 1 de cada 3 poderes judiciales reporta acciones para que el contenido de las sentencias sea accesible a las personas no hablantes de español, sin escolarizar o con alguna limitación a sus capacidades físicas o mentales analfabetas.	Mejora

<i>Indicador</i>	<i>Resultado</i>	<i>Comparativa</i>
6. PUBLICIDAD DE LAS AUDIENCIAS	<p>No cumplido: 15.63% No cumplido: 5 estados publican versiones estenográficas de sus audiencias.</p> <p>84.37% de los poderes judiciales no publican versiones estenográficas de todas las audiencias.</p>	Nuevo Indicador
7: PROCESOS DE DESIGNACIÓN	<p>12.5% No cumplido: 4 estados realizan procesos de designación públicos, participativos y con evaluación de desempeño.</p> <p>43.75% de los poderes judiciales reportaron llevar a cabo evaluaciones, pero no especifican cómo se lleva a cabo la evaluación o revisión de resoluciones judiciales.</p>	Nuevo Indicador
8: DIFUSIÓN DE SERVICIOS	<p>50% Cumplimiento parcial: 16 estados tienen estrategias para difundir sus servicios a grupos vulnerables.</p> <p>43.75% de los poderes judiciales difunden sus servicios a la población en general.</p>	Nuevo Indicador
9. PRESUPUESTO PARA TRANSPARENCIA	<p>60% Cumplido: 19 estados tienen un presupuesto asignado para sus unidades de transparencia.</p>	Mejora
10. PERSONAL Y CARGAS DE TRABAJO	<p>59.37 Cumplido: 19 Unidades de transparencia se mantienen en la media de carga laboral.</p>	Nuevo Indicador

ANEXO 2

Definición de Justicia Abierta

Como se ve en el siguiente cuadro, a pesar de que algunos poderes judiciales cuentan con una definición de Justicia Abierta, no han desarrollado aún una política de Justicia Abierta al interior de sus instituciones. A continuación, reproducimos las definiciones y los documentos reportados por cada uno de los estados como respuesta a este indicador.

Entidad	Definiciones de Justicia Abierta	Documento reportado
Aguascalientes	"Un sistema de administración que se sustenta en la Transparencia, Acceso a la Información, Participación Ciudadana, Combate a la Corrupción y Colaboración entre la Ciudadanía y el Poder Judicial, que busca fortalecer la confianza de la ciudadanía en el servicio jurisdiccional y administrativo que presta éste"	"Propuesta de acciones para una Justicia Abierta" Documento no publicado en sus normativas ni en el micrositio de transparencia.
Campeche	No hay definición de Justicia Abierta	"Plan de Acción Local de Gobierno Abierto"
Chiapas	"una nueva mecánica de gestión judicial, cuyo principal eje de trabajo se basa en la redefinición de las funciones sustantivas encaminadas a una mejor relación entre la institución y la sociedad en general, cimentándose en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y garantía del Estado de Derecho"	Reportó estar elaborando una política.
Coahuila	"propone entender los procesos de un ente público a partir de principios como los de transparencia y participación ciudadana, vista como una pieza fundamental en el desarrollo de esquemas que permiten una gestión dinámica y de calidad, orientada a la evaluación y observancia en el cumplimiento de los objetivos y el desempeño del sistema de justicia, así como la innovación en la resolución de los problemas de la sociedad."	"Informes de actividades" ¹¹
Colima	"mejorar los niveles de transparencia y acceso a la información mediante la apertura de datos públicos"	Sin documento reportado

¹¹ Boletín de Información Judicial 2020, <https://storage.googleapis.com/pjecz-gob-mx/Boletines%20Judiciales/2020/Bolet%20de%20Informaci%C3%B3n%20Judicial%20A%20B1o%202020%20No%201%20Informe%20Anual%20de%20Actividades%202019.pdf>

Entidad	Definiciones de Justicia Abierta	Documento reportado
Durango	“un compromiso con la sociedad (...) estrategias y mecanismos que le permitan acercarse a la ciudadanía para escuchar y atender las necesidades de los justiciables”	Sin documento reportado
Guanajuato	“tiene la finalidad de promover la paz social y la colaboración para una administración de justicia cercana, confiable y efectiva, bajo esa óptica la persona es la base, y los ejes transversales que se proponen son el de acceso a la justicia, calidad de servicios, innovación y utilización de la tecnología, así como la igualdad de género”	“Plan de Acción Local de Gobierno Abierto”
Hidalgo	Definición de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL),	Reportó estar elaborando una política.
Jalisco	Política gubernamental orientada a adoptar los principios de gobierno abierto para el ámbito jurisdiccional, traducidos en herramientas como lenguaje ciudadano en la redacción de documentos jurídicos, publicación y difusión de expedientes y de criterios legales aplicados, así como de transparencia en los procesos de selección, nombramiento, adscripción, ratificación y evaluación de las y los importadores de justicia y en general todos aquellos que haga más accesible el funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia”	“Plan de Acción Local de Gobierno Abierto” y “Plan General de Desarrollo” ¹²
Nayarit	Es un esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos, con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo convergen la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, buscando propiciar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.	Sin documento reportado
Nuevo León	No hay definición de Justicia Abierta	“Plan de Acción Local de Gobierno Abierto”

¹² Plan General del Poder Judicial de Jalisco, Plan de desarrollo institucional. Disponible en: https://stj.jalisco.gob.mx/transparente/plan-institucional/plan_institucional_poder_judicial.pdf

Entidad	Definiciones de Justicia Abierta	Documento reportado
Oaxaca	“Un modelo derivado del gobierno abierto, que busca replantear la relación entre el Poder Judicial y la ciudadanía para favorecer la transparencia en los servicios, los procesos y la información gubernamental”	Sin documento reportado
Puebla	“Es el procurar acciones internas para conducirse de forma transparente y establecer mecanismos para la rendición de cuentas”	Reportó estar elaborando una política.
San Luis Potosí	“Es el procurar acciones internas para conducirse de forma transparente y establecer mecanismos para la rendición de cuentas”	Sin documento reportado.
Sinaloa	“Acciones que brindan cercanía al público, permiten conocer las actividades relacionadas con la impartición de justicia y facilitan los servicios que brindan entre ellos la implementación de herramientas de accesibilidad en portal electrónico, adecuaciones a la infraestructura para el tránsito, acceso, ventanillas y pantallas de consulta adaptadas para personas con discapacidad o talla baja, difusión de publicación de sentencias con perspectiva de género, difusión de resoluciones de incompetencia, actividades de capacitación y talleres para sensibilización de la función judicial en materia de derechos humanos , perspectiva de género, actuación judicial en casos que involucren a adultos mayores, entre otras acciones difundidas en el portal electrónico institucional así como en carteles y pantallas ubicados en sitios estratégicos de las instalaciones judiciales.	Sin documento reportado
Sonora	No hay definición de Justicia Abierta	Sonora ¹³ Refiere a documentos del INAI
Tlaxcala	Es un modelo de gobernanza judicial promotor de la transparencia en los servicios, los procesos, la información pública, la participación ciudadana y la colaboración entre la sociedad civil y la estructura judicial para atender las demandas y necesidades de la sociedad y principalmente de los justiciables.	“Plan General de Desarrollo”

.....

¹³ Capítulo Quinto “De la Cultura de la Transparencia”, sección III, artículos del 67 al 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, se advierte el apartado denominado del “Gobierno Abierto.

Entidad	Definiciones de Justicia Abierta	Documento reportado
Veracruz	Es un modelo de gobernanza que parte de la ideología del gobierno abierto, un modelo que busca replantear la relación entre el gobierno y la ciudadanía para favorecer la transparencia en los servicios, los procesos y la información gubernamentales, la participación ciudadana y la colaboración entre las instituciones públicas y la sociedad civil para atender nuevas demandas, necesidades e ideas.	Veracruz Refiere a documentos del INAI.
Yucatán	Modalidad de "gobierno abierto" e implica la realización de las competencias específicas establecidas en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.	Sin documento reportado



¹⁴ Políticas de gobierno abierto y transparencia proactiva, emitido por el instituto nacional de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

ANEXO 3

Camino a la transparencia: avances
en la publicación de sentencias.

Anexo 3.1. Comparativo ranking 2019 vs 2021

Criterio	2017	#	2019	#
Publicaron todas las sentencias	Durango.	1	Chihuahua, Durango, Morelos, San Luis Potosí, Yucatán.	5
Publicaron todas las sentencias	Campeche, Chiapas, Chihuahua, Yucatán, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Tamaulipas.	15	Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz.	18
No publicaron sentencias	Baja California, Baja California Sur, Zacatecas.	3	Baja California, Baja California Sur.	2
No tienen la información/ Responden otra cosa/ No responden	Aguascalientes, Coahuila, Jalisco, San Luis Potosi, Ciudad de México, Estado de México, Tabasco, Colima, Guerrero, Morelos, Querétaro, Puebla.	13	Ciudad de México, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Zacatecas.	7

Anexo 3.1. Comparativo ranking 2019 vs 2019

De manera adicional, para este informe se preguntó a los poderes judiciales ¿qué acciones proactivas habían implementado para poder cumplir con la publicación de todas las sentencias que dictaban, a partir de que se aprobara la reforma al artículo 73 de la Ley General de Transparencia. Las respuestas se muestran en el siguiente cuadro:

Acciones proactivas para publicar todas las sentencias emitidas en tiempo y forma (Primer trimestre 2021)	
Menos de la mitad de los poderes judiciales (15) reportaron haber implementado acciones para la publicación de versiones públicas de sentencias	
Capacitación del personal jurisdiccional para la elaboración de sentencias públicas y la protección de datos personales.	Aguascalientes, Colima, Estado de México, Guerrero, Tlaxcala, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas.
Creación de sistemas informáticos, aplicaciones y/o adecuación de portales web para subir las versiones públicas de sentencias (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Nuevo León, Tamaulipas, Yucatán, Zacatecas).	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Nuevo León, Tamaulipas, Yucatán, Zacatecas.
Aprobación y publicación de los lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias.	Colima, Durango, Estado de México, Jalisco, Tlaxcala, Tamaulipas.
Desarrollo de una herramienta de software propia para el testado de sentencias y generación de su correspondiente versión pública	Baja California, Jalisco, Nayarit, Zacatecas.
Realización de encuestas al personal de las Unidades de Transparencia para identificar necesidades y elaborar un proyecto de presupuesto adecuado a las nuevas obligaciones de la Ley.	Baja California Sur.
Poderes Judiciales que declaran llevar a cabo acciones para la publicación de sentencias, pero no especifican qué tipo de acciones.	Quintana Roo, Sonora, Michoacán, Oaxaca.

ANEXO 4

Difusión de sentencias

Anexo 4.1. Comparativo ranking 2019.

Criterio	2017	#	2019	#
<i>Cuenta con un plan estratégico de difusión para el contenido de las sentencias</i>	Ninguno	0	Ninguno.	0
<i>Cuenta con algunas acciones de difusión del contenido de las sentencias aisladas</i>	Coahuila.	1	Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Hidalgo, Yucatán.	6
<i>Difusión en portales y páginas web, redes sociales, informes, solicitud y buscadores de sentencias</i>	Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Sonora, San Luis Potosí, Tamaulipas, Quintana Roo Veracruz, Yucatán.	17	Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Estado de México Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz, Zacatecas.	18
<i>NO realizan acciones de difusión del contenido de las sentencias o no responden</i>	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas.	14	Baja California Chihuahua, Guerrero Oaxaca, Sonora, Tabasco, Tlaxcala.	7

ANEXO 5

Mecanismos de participación ciudadana

Anexo 5.1. Comparativo ranking 2019 vs 2021

criterio	2017	#	2019	#
<i>Mecanismos con más de un actor relevante</i>	Coahuila, Guanajuato, Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Yucatán.	7	Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Yucatán.	7
<i>Mecanismos al menos con algún actor</i>	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Zacatecas.	16	Campeche, Chihuahua ¹⁵ , Colima, Chiapas, Durango, Puebla ¹⁶ , Sonora, Zacatecas.	8
<i>No tiene mecanismos o no responden</i>	Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Morelos, Quintana Roo, Puebla, Tabasco, Tlaxcala.	9	Baja California Sur, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.	17

¹⁵ En la respuesta sobre Justicia Abierta refiere que tiene convenios con diferentes asociaciones que incluye compromisos de Justicia Abierta.

¹⁶ En la respuesta sobre difusión de servicios refiere a un convenio de colaboración con la asociación nacional contra la trata humana en la sociedad, ANTHUS, a.c

ANEXO 6

Accesibilidad de la información

Anexo 6.1. Comparativo ranking 2019 vs 2021

Criterio	2017	#	2019	#
Tienen al menos una medida de accesibilidad	Chihuahua.	1	Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Yucatán.	11
No tienen ninguna medida	Baja California Sur, Estado de México, Morelos, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán, Zacatecas.	7	Baja California Sur, Durango, Estado de México.	3
Confunden accesibilidad con difusión y otras responsabilidades procesales y de transparencia	Aguascalientes, Baja California, Campeche, Ciudad de México, Chiapas, Coahuila, Colima, Estado de México, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Quintana Roo, Veracruz.	17	Ciudad de México, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas.	16
No responden o no tienen información	Sonora, Tlaxcala Durango, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro.	7	Baja California, Quintana Roo.	2

Anexo 6.2. Obligaciones procesales, de transparencia y medidas de accesibilidad al contenido de las sentencias

Obligaciones procesales	Ajustes razonables al procedimiento.
	Protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de las personas con discapacidad y derechos de los pueblos indígenas.
	Dar lectura y explicar la sentencia al momento de ser dictada.
	Interpretación de sentencias para personas en condiciones de vulnerabilidad por parte de asesores jurídicos.
	Garantizar que las personas indígenas cuenten con intérprete.
	Ordenar estudios periciales para asegurarse si una persona sabe leer o escribir.
Obligaciones de transparencia generales	Publicación de información en los portales de transparencia y responder solicitudes de acceso a la información.
	Capacitación para la elaboración de versiones públicas de sentencias.
	Asistencia telefónica para atender solicitudes y brindar información.
	Unidad de Atención Ciudadana para resolver dudas .
	Programas de radio.
	Convenios de colaboración con otros institutos para la traducción de normativa y documentos en sistema braille O lenguas indígenas.
	Señaléticas de ubicación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales.
	Difusión de servicios a través de la página y redes sociales.
Medidas de accesibilidad que son obligaciones de transparencia	Herramientas auditivas, del habla y visuales en la Página Web / modalidad de Accesibilidad: Des-habilitación de navegación por teclado, lector de pantalla con ritmo de lectura, contraste de pantalla, realce de enlaces electrónicos, aumento de texto, espaciado de texto, animación pausada, dislexia amigable, cursor grande, reubicación del icono de accesibilidad en pantalla.
	Difusión de videos con lenguaje de señas /indígenas sobre las acciones que desempeña el Poder Judicial.
	Materiales gráficos o audiovisuales en lenguas indígenas sobre servicios que provee el Poder Judicial.
	Trípticos en sistema braille.
Otras medidas de accesibilidad física	Rampas para fácil acceso al edificio, elevador con señalética en el sistema braille. etcétera.

ANEXO 7

Presupuesto

Anexo 7.1. Comparativo ranking 2019 vs 2021

Criterio	2017	#	2019	#
<i>Tienen presupuesto</i>	Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Michoacán, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala, Yucatán.	12	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala, Yucatán.	19
<i>No se asignan presupuestos directos a la Unidad</i>	Aguascalientes, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Zacatecas.	12	Aguascalientes, Durango, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Zacatecas.	8
<i>No responden</i>	Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Morelos, Puebla, Veracruz.	8	Hidalgo, Nuevo León, Querétaro, Tabasco, Veracruz.	5



Ranking de transparencia judicial en México 2021